

Facatativá, Cundinamarca., 28 de nov. de 2017



MEMORANDO

PARA:

MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ

COORDINADORA DE ARCHIVO SINDICAL

Carrera. 14 N° 99 - 33

Bogotá D. C.

DE:

COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

ASUNTO:

REMISION SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES MUNICIPALES DE

FACATATIVA "STOMF"

Por considerarlo un asunto de su competencia, para los fines legales pertinentes y en concordancia con el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, de manera atenta me permito remitir la documentación del radicado del asunto mediante el cual la se hace un depósito del sindicato de trabajadores oficiales municipales de Facatativá.

NUMERO DEL DEPOSITO	TIPO DE DEPOSITO	ASOCIACION SINDICAL
DCP-010	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES MUNICIPALES DE FACATATIVA " STOMF"	"STOMF"

Cordial saludo,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN

Trascriptor N Gómez Elaboró: N Gómez Revisó/Aprobó: J Méndez



CIUDAD:

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE **CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES**

Noviembr | 201

Código: IVC-PD-39-F-01
Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA Número DCP-010 (DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO)

CIUDAD:	FAC	ATATIVA	FECHA:	27	e	7	HORA	9:36 am
			DEPOSIT	ANTE			•	
NOMBRE		PATRICIO CASTRO GARIBELLO						
No. IDENTIFICA	ACIÓN	19.230886 de Bogotá						
CALIDAD		PRESIDENTE						
DIRECCIÓN CORRESPOND	4	AVENIDA 15 No. 7 -1 93 Facatativá						
No. TELÉFONO 3165363177		Correo Electrónico		Pat	Patri21935@gmail.com			
		Camuana	TIPO DE DE	PÓSI	то	1		

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ADMINISTRACION MUNICIPAL MUNICIPIO D				CIPIO DE FACATATIVA	
Υ	Organización Sindical			X	Trabajadores	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES MUNIC "STOMF"				MUNICIPALES DE FACATATIV	VA
CUYA VIGENCIA ES	VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS a partir del 01/01/2018 al 31/12/202				el 01/01/2018 al 31/12/2020	
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	26 AMBITO DE APLI			CACI		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)			. No. Folios		La Convención Colection de Trabajo (en original se anexa en 5 folios debidamente suscrito por las partes	iva

NOTA: EL DEPOSITANTE MANIFIESTA QUE NOTIFICARA A LA EMPRESA

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estiputada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Conven/o/87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

stancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de Se deja C acuerdo con este

MARIO MARTINEZ FRANCO

Inspecto de Trabajo y de Seguridad Social

PATRICIÓ CASTRO CARIBELLO

El Depositante

STOMF

Personería Jurídica Resolución No. 01030 de Mayo 15 de 1972

Facatativá, noviembre 28 de 2017

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

ATTE. DRA. NANCY JANETH PULIDO

INSPECTORA DE TRABAJO

SECCIONAL FACATATIVA

E.

S. D

Respetada Doctora, Reciba Cordial Saludo

Por medio del presente, estoy haciendo depósito de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Municipio de Facatativá y el Sindicato de Trabajadores Oficiales Municipales de Facatativá STOMF, para la vigencia de los años 2018, 2019 y 2020, lo demás para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente.

Atentamente,

PATRICIÓ CASTRO GARIBELLO

Presidente



STOMF



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES STOMF Y LA ADMINITRACION MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2018-2019-2020

ARTICULO PRIMERO: VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN: La presente convención colectiva de trabajo tendrá por vigencia el término de tres (3) años, contado desde el primero (1º) de enero del año 2018 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO SALARIOS: A partir de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Facatativá aumentará à sus trabajadores oficiales el veintisiete (27%), estipulado de la siguiente manera, el ocho punto cinco por ciento (8.5%) para el año 2018, el nueve por ciento (9%) para el año 2019, el nueve punto cinco por ciento (9.5%) para el año 2020.

ARTICULO TERCERO: RECONOCIMIENTO SINDICAL. El Municipio de Facatativá, reconoce al Sindicato de Trabajadores Oficiales Municipales de Facatativá, con personería Jurídica No. 01030 del 15 de Mayo de 1972.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABILIDAD LABORAL: A Partir de la presente Convención Colectiva de trabajo, ningún trabajador oficial sindicalizado, podrá ser suspendido o destituido sin agotarse el debido proceso establecido en la constitución política y código sustantivo de trabajo.

ARTICULO QUINTO: PERMISOS SINDICALES. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el Municipio de Facatativá, concederá permiso remunerado a dos miembros de la junta directiva del sindicato por nueve (9) días en el transcurso de cada mes, en forma discontinua.

ARTICULO SEXTO: DESCUENTO SINDICAL. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el municipio de Facatativá, por intermedio de la secretaria de hacienda municipal, descontará a los trabajadores sindicalizados que se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aumento obtenido por el sindicato; este descuento se realizará en el primer pago que entre a regir el aumento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS: El municipio de Facatativá, no tomará ninguna represalia contra sus trabajadores, ni contra la Junta directiva del Sindicato, ni contra la comisión negociadora por motivo de la tramitación y negociación de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Cra.3 No.5 - 68 PBX. (1) 843 9101 www.facatariva-cundinamarca.gov.co Código Postal:253051



CODIGO: CSG-FR-18

VERSIÓN: 07

FECHA: 28 MARZO 2017



STOMF



ARTÍCULO OCTAVO: PRIMAS SEMESTRALES. A partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el municipio de Facatativá, se compromete a pagar a cada uno de sus trabajadores oficiales sindicalizados dos primas semestrales de la siguiente manera:

- a) Treinta y tres (33) días promediados salario básico, pagados dentro de los primeros veinticinco (25) días del mes de Junio de cada año.
- b) Treinta y tres (33) días promediados salario básico, pagados dentro de los primeros veinticinco (25) días del mes de Diciembre de cada año.

ARTICULO NOVENO: PRIMA DE VACACIONES: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio pagará una prima de vacaciones de treinta y nueve (39) días de vacaciones promediando los siguientes factores: asignación básica mensual, y la 12ª parte de la prima de navidad y la 6ª parte de la prima de servicios, la cual se cancelará cuando el trabajador salga a disfrutar su periodo de vacaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: PRIMAS DE ANTIGÜEDAD: A partir de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá, se compromete a pagar a cada uno de sus trabajadores oficiales una prima de antigüedad de conformidad a la siguiente tabla:

- a) Por (5) años de trabajo continuo o discontinuo 35 días de salario
- b) Por (10) años de trabajo continuo o discontinuo 65 días de salario.
- c) Por (15) años de trabajo continuo o discontinuo 85 días de salario
- d) Por (20) años de trabajo continuo o discontinuo 100 días de salario.

Parágrafo 1: Estas primas se liquidarán con la asignación básica mensual, 6º parte de la prima de servicios, la 12º parte de la prima de navidad, junto con la 12º parte de la prima de vacaciones.

Parágrafo 2: A los trabajadores de veinticinco años de servicio en adelante se pagará anualmente la suma de UN MILLON PESOS MCTE (\$1.000.000), hasta que salga pensionado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: BONIFICACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá, se compromete a pagar doce (12) días de salario por cada año de servicio cuando el trabajador salga pensionado por vejez o invalidez y que haya laborado por más de quince años al servicio de Municipio.

Cra.3 No.5 - 68 PBX. (1) 843 9101 www.facatariva-cundinamarca.gov.co Código Postal:253051

7

CODIGO: CSG-FR-18

VERSIÓN: 07

FECHA: 28 MARZO 2017



STOMF



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: APORTE EDUCATIVO: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá pagará a los trabajadores oficiales un aporte educativo por los hijos que estén reconocidos y matriculados en establecimientos educativos debidamente aprobados por la Secretaria o el Ministerio de Educación para el año lectivo de 2018 - 2019 - 2020 las siguientes sumas:

- a) Primaria: La suma de DÓSCIENTOS MIL PESOS MCTE (200.000), por cada hijo.
- b) Secundaria: La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), por/cada hijo.
- c) Universidad: la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000) por seméstre.

Parágrafo: El aporte educativo mencionado anteriormente se cancelará al trabajador que haya laborado el correspondiente año, dentro del periodo comprendido entre el 1 de febrero al 30 de noviembre de la presente vigencia, previa presentación de las constancias correspondientes y solamente hasta por tres (3) hijos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: APORTE DE MONTURAS Y LENTES: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá, pagará a cada uno de sus trabajadores oficiales hasta la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000), como aporte para lentes, montura o cambio de lentes. El trabajador para beneficiarse del presente auxilio deberá presentar formula de la E.P.S. y una cotización y el pago se le debe hacer al mismo trabajador siempre y cuando el trabajador entregue sus lentes y monturas al municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SEDE E IMPLEMENTOS DE OFICINA:

El municipio de Facatativá, se compromete con el Sindicato de Trabajadores Oficiales Municipales de Facatativá a entregar un computador e impresora.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES: El Municipio de Facatativá, se compromete con el Sindicato de Trabajadores Oficiales de Facatativá a asignar recursos por la cuantía de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) Que serán girados dentro de los primeros 60 días del año (2018,2019,2020) a nuestra Organización Sindical.

Parágrafo: Nuestra organización Sindical se compromete a realizar jornadas de Capacitación Sindical a cada uno de sus trabajadores afiliados.

Cra.3 No.5 - 68 PBX. (1) 843 9101 www.facatariva-cundinamarca.gov.co Código Postal:253051

CODIGO: CSG-FR-18







ARTICULO DECIMO SEXTO: DOTACIÓN ESPECIAL. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá, entregará a cada uno de sus trabajadores oficiales una capa de caucho y un Par de botas media caña alta de caucho. Se entregarán en el mes de Abril, incluyendo a los afiliados al sindicato

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ENTREGA DE DOTACIONES. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá, se compromete a entregar tres dotaciones, en el mes de agosto de cada año y a cada uno de sus trabajadores afiliados al sindicato.

ARTÍCULOS DÉCIMO OCTAVO: MERCADO DE SEMANA SANTA: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá, entregará a cada uno de sus trabajadores oficiales sindicalizados un mercado por valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$330.000), el presente aporte no se considera salario en especie.

ARTICULO DECIMO NOVENO: AGUINALDO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá, dejará los aportes correspondientes para la consecución de los regalos de los hijos de los trabajadores oficiales sindicalizados, como se ha venido haciendo.

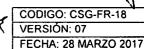
ARTICULO VIGESIMO: RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR MUERTE DEL TRABAJADOR: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá cancelara la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) por muerte de un trabajador, por muerte natural o accidente.

Parágrafo: Dicho aporte se le cancelará a la esposa o compañera permanente o si es soltero a la madre o hijos proporcionalmente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PAGO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS: El municipio de Facatativá, dispondrá los recursos para el pago de las horas extras conforme a lo establecido código sustantivo de trabajo.

ARTICULO VIGÉSIMA SEGUNDO: CAPACITACIÓN Y ASENSOS: A partir de la presente convención Colectiva de trabajo, el municipio programara las capacitaciones a los trabajadores oficiales, para la operación de maquinaria pesada. El municipio de Facatativá tendrá en cuenta a que cuando un trabajador se retire a disfrutar de su pensión o sea retirado por cualquier motivo de carácter legal, los trabajadores con menor cargo y mayor antigüedad suplan la vacancia Siempre y cuando cumpla con la experiencia e idoneidad para desempeñar el cargo.

Cra.3 No.5 - 68 PBX. (1) 843 9101 www.facatariva-cundinamarca.gov.co Código Postal:253051





STOMF



ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NORMAS PERSISTENTES: A partir de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá tendrá en cuenta los puntos tratados en las convenciones colectivas y reglamentarias anteriormente firmadas entre el Municipio y el Sindicato que no sean modificadas por la presente convención colectiva de trabajo y al entrar en vigencia benefician en cuantías superiores a las asignadas en la presente convención colectiva. En la presente convención quedará rigiendo a ésta y se aplicará preferencialmente al trabajador oficial sindicalizado, este principio de favorabilidad se aplicará en caso de contraposición de conceptos.

favorabilidad se aplicará en caso de o	contraposición de conceptos.
Para la constancia se firmá en la ciud días de noviembre de 2017	ad de Facatativá Cundinamarca, a los (2)
Por parte del sindicato:	Material
PATRICIO CASTRO GARIBELLO	RICARDO SÁNCHEZ YASO
EDGAR EFRAÍN VALBUENA PEÑA	CARLOS ACOSTA AGUDELO
PALLOS	CARLOG ADOCTA ACODELO
CARLOS ALBERTO ROJAS ROMERO	
Por parte de la administración:	
July 1	
PABLO EMILIO MALO GARCIA Alcalde	
	"/
WESTOR IVAN CAMENTES	JORGE ELIÉCER MARTINEZ
Secretario Privado	Asesor del Despacho
YAMEL MARTINEZ BERMÚDEZ	A amount
YAMEL MARTINEZ BERMUDEZ Secretario Osras publicas	PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO Secretaria de Hacienda
Milmallaan.	
EDWIN ALEXANDER MEDINA GONZAI	, LEZ

Se¢retario General/

Cra.3 No.5 - 68 PBX. (1) 843 9101 www.facatariva-cundinamarca.gov.co Código Postal:253051

CODIGO: CSG-FR-18

VERSIÓN: 07

FECHA: 28 MARZO 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULADECUDADANIA

NUMERO 19.230.886 CASTRO GARIBELLO

APELLIDOS PATRICIO

NOMBRES

FIRMA





HIDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 3 BOGCTA D.C (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

N

ESTATURA G.S. RH 25-JUN-1975 BOGOTA D.C.

SEXO -

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

PEGISTRADOR NACIONAL CAPLOS ARGEL SANCHEZ TOPRE



A-1507600-00660024-M-0019230886-20150124

~0042445295A

4337859